

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Mediante auto del 14 de abril de 2021, se autorizó al escribiente del despacho a poner en conocimiento del señor **ALVARO PINEDA PINEDA** la diligencia de compromiso que debe suscribir ante la autoridad judicial penal, así como la obligación de prestar caución, conforme a la orden emanada el 12 de abril de 2021 por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas.

El despacho comisorio fue puesto en conocimiento del señor escribiente el 20 de abril de 2021, remitiendo al correo electrónico anjomo1@hotmail.com las diligencias.

No obstante lo anterior, se observa que incurrió este despacho en un error al colocar en la orden como nombre del escribiente **JOSÉ ANTONIO MOTA ZARATE**, siendo su nombre correcto **ANTONIO JOSÉ MOTA ZARATE**, por lo cual se aclarará el despacho comisorio en ese sentido, y se requerirá en los términos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

2. RESUELVE

PRIMERO. ACLARAR el numeral segundo del auto del 14 de abril de 2021, en el sentido de que el nombre del escribiente del juzgado es **ANTONIO JOSÉ MOTA ZARATE**.

SEGUNDO. REQUERIR al señor **ANTONIO JOSÉ MOTA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía 91.205.759 de Bucaramanga, en su calidad de escribiente de este despacho, bajo los apremios de ley, a dar cumplimiento al despacho comisorio del Juzgado Primero de Ejecución de Penas de San Gil.

TERCERO. PONER en conocimiento la presente decisión al escribiente y al juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Nota: Se incluye en el estado 14 del 22 de abril de 2021.

Firmado Por:

Tipo de proceso: DESPACHO COMISORIO
RAD: 682174089001-2021-00009-00

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ac6c64a5dbebe8d3504415633c5738396624830eff18117d8edd8c05933ab5**
Documento generado en 21/04/2021 04:44:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>